RESOLUCIÓN NÚMERO SJ 092
NOVIEMBRE 01 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. FACATATIVA-LP-860-2024 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ.

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto Municipal número 039 del 14 de enero de 2013 y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Municipio de Facatativa debe garantizar el buen funcionamiento de sus diferentes dependencias, al igual de las edificaciones que se encuentren bajo su propiedad, así como el cumplimiento oportuno y eficiente de sus mandatos legales y reglamentarios; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Para lograr este fin, el Municipio de Facatativá cuenta con bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres que son públicos, adquiridos con recursos públicos, por lo que todos ellos deben ser protegidos propendiendo por su conservación, integridad y cuidado. Es igualmente importante tener en cuenta que al tratarse de sedes públicas en las cuales no solo se desarrollan actividades administrativas si no misionales y visiónales, así mismo se cuenta con un alto número de población que se desplazan y/o acceden a las diferentes instalaciones a cargo de la entidad, lo que hace imperioso contar con un control exclusivo de seguridad.

El Municipio de Facatativá cuenta con una infraestructura inmobiliaria de edificaciones, distribuida de la siguiente forma:

- Treinta y ocho (38) sedes administrativas de la entidad: Para esto se determina que el servicio debe ser prestado según los diferentes aspectos funcionales de cada inmueble, y las personas relacionadas con el servicio llámese funcionarios o usuarios, en aplicación del Plan de desarrollo "FACATATIVA NUESTRA CASA",

- Veintiseis (26) Establecimientos Educativos: el Plan de Desarrollo "FACATATIVA NUESTRA CASA", prevé que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instituciones educativas del municipio de Facatativá radica en la necesidad de garantizar un entorno seguro para estudiantes, docentes y personal administrativo. La presencia de seguridad especializada contribuye a la prevención de situaciones de riesgo como robos, actos vandálicos o situaciones que comprometan la integridad de la comunidad educativa.

Además, este servicio permite el control de acceso y la vigilancia constante de las instalaciones, lo que asegura la protección de los bienes públicos y privados, así como el mantenimiento del orden y la tranquilidad en las instituciones educativas.

Los edificios públicos, especialmente aquellos vinculados al Municipio de Facatativá, son espacios de vital importancia para el desarrollo de las funciones gubernamentales y la prestación de servicios a la comunidad. La protección de estos bienes y la garantía de un entorno seguro y controlado son indispensables para asegurar el adecuado funcionamiento institucional y la confianza de los ciudadanos en la administración local. En este sentido, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada se justifica por diversas razones que, en conjunto, buscan minimizar riesgos, proteger los activos públicos y brindar un ambiente seguro para empleados y visitantes.

Este servicio es esencial para la conservación de la infraestructura pública y para asegurar la continuidad de las actividades en los edificios de la Alcaldía. La reparación o reposición de bienes puede representar un costo elevado para el municipio, por lo que la inversión en seguridad se justifica como una medida preventiva y necesaria.

El servicio de vigilancia y seguridad privada también responde a la necesidad de cumplir con las normativas y regulaciones nacionales en materia de seguridad para edificios públicos. La contratación de empresas de seguridad certificadas garantiza que las instalaciones cumplan con los requisitos legales, lo que a su vez reduce posibles sanciones o problemas derivados de la falta de seguridad adecuada.

En conclusión, la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para los edificios públicos de la Alcaldía de Facatativá se justifica por su papel fundamental en la protección de las personas, los bienes y el patrimonio público, además de mejorar la percepción de seguridad entre la ciudadanía. Es una inversión estratégica que, al prevenir riesgos y asegurar la operación eficiente de las instalaciones, contribuye al buen funcionamiento de la administración local y a la confianza de la comunidad en sus instituciones.

Es importante destacar que la entidad dentro de su estructura orgánica no cuenta con una división de seguridad y que según lo establece el Decreto 356 de 1994, dicho servicio debe ser prestado por entidades de vigilancia y seguridad privada.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá a través de la SECRETARÍA GENERAL, realizaron los Estudios, Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la SECRETARIA JURÍDICA se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y el día 15 de octubre de 2024 se publico en la plataforma SECOP II, la documentación relacionada con el proceso como actuaciones necesarias y previas a la aprtura del proceso de LICITACION PUBLICA No. FACATATIVA-LP-860-24 cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ".*

Que durante el termino de publicacion del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron presentadas observaciones al contenido del mismo por los diferentes interesados en participar en el respectivo proceso, dentro del termino establecido dentro del cronograma, las cuales fueron respondidas en su totalidad, generándose las modificaciones necesarias en los pliegos de condiciones definitivos, tal y como consta en los documentos que hacen parte del proceso.

Que de conformidad a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de seleccion no se limitara a Mipymes en razón de la cuantía.

Que en virtud de lo anterior, se justifica que el MUNICIPIO adelante un proceso de LICITACIÓN PÚBLICA para "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ" en los siguientes terminos y condiciones:

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado previsto por el Municipio para el presente proceso de selección es de un total de **TRES MIL MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (3.813.000.000) MCTE.**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de 114 días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las polizas requeridas y la expedición del Registro Presupuestal.

Que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001993 de fecha 10 de Septiembre de 2024, rubro 2.4.4599031.2.3.2.02.02.008.MP341.91001, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($571.950.000) M/CTE.**, y una Vigencia Futura aprobada mediante Acuerdo Municipal 019 de 2024 *"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Facatativá- Cundinamarca para comprometer vigencias futuras ordinarias para asumir los compromisos que se generen en la contratación para dar cumplimiento a los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo Facatativá Nuestra Casa 2024-2027"* por un valor de **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($3.241´050.000) M/CTE.,** para un total de proyecto por **TRES MIL OCHOCÍENTOS TRECE MILLONES (3.813.000.000) M/CTE.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que debe procederse a convocar a los interesados que quieran participar en la presente Convocatoria Pública como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA-LP-860-24, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, EDUCATIVAS Y DE LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ., en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución y con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones, con un presupuesto oficial estimado de hasta **TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES (3.813.000.000) M/CTE.**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso por la modalidad de PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso se encuentra en la plataforma del SECOP II

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	01 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación deinterés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica.	No aplica	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de aperturadel Proceso de Contratación	01 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones	01 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación deRiesgos	05 DE NOVIEMBRE 2:30 p.m	Virtual	L. 80/93 art. 30 num. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	05 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 05:00PM	SECOP II.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	06 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP I]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	06 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	13 DE NOVIEMBRE DE 2024 09:00 AM	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación deofertas	13 DE NOVIEMBRE DE 2024 09:05 AM	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	14 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones alinforme de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	DEL 15 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Respeustas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación	25 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación	26 DE NOVIEMBRE DE 2024 11:00 AM	Virtual	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativode adjudicación o de declaratoria de desierto	26 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	26 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantia única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

NOTA: las modificaciones del cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el presente proceso se desarrollara en su totalidad a traves de la Plataforma secop ii, port al razon, toda la información y demas actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, seran publicadas y deberan consultarse en la pagina WEB del Portal Unico de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO QUINTO: Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: JUAN CARLOS GÓMEZ GUTIÉRREZ Asesor Externo - Secretaria Jurídica
- Verificación Financiera JUAN SEBASTIAN SANCHEZ M. Profesional Contratista - Secretaria Jurídica.
- Verificación Técnica, de Experiencia y económica LEIDY CAMILA NATHALYA BAUTISTA PATARROYO- Secretaría General.

PARAGRAFO: El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso. Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZALEZ
SECRETARIO JURÍDICO

Proyecto: Guillermo Juan Carlos Gomez Gutierrez / Asesor Externo